

DATOS PARA CONTRATO

DATOS DEL INMUEBLE

DESARROLLO: COBALTO 90 - 94

INMUEBLE: D-401 **MONTO DE VENTA:** \$ 11,866,800.00

MEDIDAS (EN m2): **ÁREA PRIVATIVA** 206.83 m2 **CANTIDAD Y NUMERO (SI YA SE TIENE EL NUMERO):**
CONSTRUCCIÓN 197.00 m2

BALCÓN 10 m2 **ESTACIONAMIENTO (S)** 2 **EST-09 (COBALTO94)**
BODEGA(S) 1 **BO-22 (COBALTO 104)**

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL (COMPRADOR): MARÍA FERNANADA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN

DIRECCION DEL CLIENTE (COMPRADOR):

CALLE Y NUMERO: COBALTO 62 DEPTO. 501

COLONIA: FRACCIONAMIETO LOMAS DEL PEDREGAL

C.P. 14150

DELEGACION: TLALPAN

R.F.C. MASF950603NQA

CORREO: farmaciasvs@hotmail.com

C.U.R.P. MASF950603MDFCLR06

TELS. (CELULAR, TRABAJO Y CASA): 55 4362 0758

OCUPACIÓN ADMINISTRADORA
ESTADO CIVIL SOLTERA

OBLIGADO SOLIDARIO: DIRECCIÓN DE LUIS

R.F.C. LOAL940720521

DIRECCION OBLIGADO SOLIDARIO: PENNSYLVANIA #144, PARQUE SAN ANDRÉS
04040, COYOACÁN

C.U.R.P. LOAL940720HDFPLS09
OCUPACIÓN ABOGADO
ESTADO CIVIL SOLTERO

FORMA DE PAGO (CONTRATO)

	MONTO
06.may.22	\$ ✓ 100,000.00
11.may.22	\$ ✓ 2,500,000.00
15.jul.22	\$ ✓ 4,000,000.00
15.jul.22	\$ ✓ 102,500.00
15.ago.22	\$ ✓ 102,500.00
15.sep.22	\$ ✓ 102,500.00
15.oct.22	\$ ✓ 102,500.00
15.nov.22	\$ ✓ 102,500.00
15.dic.22	\$ ✓ 102,500.00
15.ene.23	\$ ✓ 102,500.00
15.feb.23	\$ ✓ 102,500.00
15.mar.23	\$ ✓ 102,500.00

FECHA	MONTO
15.abr.23	\$ ✓ 102,500.00
15.may.23	\$ ✓ 102,500.00
15.jun.23	\$ ✓ 102,500.00
29.jul.23	4,036,800.00
TOTAL	11,866,800.00

INFORMACION VENTAS

ASESOR MEXIHOME: JESÚS ORTIZ 1%
ASESOR EXTERNO: NADIE
REFERIDO: NADIE

GTE DE PROYECTO : ISELA BARRIOS 1%
GTE DE ESTRATEGIA: RODRIGO ESPRIU 1.5%
CALL CENTER Y MARKETING: \$ 50,000.00

EN VENTA EXTERNA DATOS FISCALES (INMOBILIARIA O ASESOR INDEPENDIENTE):

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
DOMICILIO FISCAL _____
R.F.C. _____
PERSONA DE CONTACTO: _____

VENTA EXTERNA REGIMEN FISCAL

FACTURA

HONORARIOS

COMISIONISTA

VoBo: ISELA BARRIOS

FECHA ELABORACION: 11/may/2022

VoBo. RODRIGO ESPRIU

AUTORIZADO POR : ARQ. HUMBERTO ARROYO

VENTAS Y JURIDICO

SOLO VENTAS

Jamoyou

COBALTO 104

LOMAS DEL PEDREGAL

CONTRATO DE PROMESA DE
COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO D-401

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **“MEXIHOME” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** REPRESENTADA POR EL SEÑOR **JOSÉ HUMBERTO ARROYO LAMBAER** EN SU CALIDAD DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA PROMITENTE VENDEDORA”** Y POR OTRA PARTE LOS SEÑORES **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS** Y **LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO **“LA PROMITENTE COMPRADORA”**, QUIENES TAMBIÉN COMPARECEN EN SU CARÁCTER DE **“OBLIGADOS SOLIDARIOS”**, SUJETÁNDOSE LOS OTORGANTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:-----

----- **DECLARACIONES** -----

--- **A) “LA PROMITENTE VENDEDORA” DECLARA:** -----

--- **TÍTULO DE PROPIEDAD “COBALTO 94”.** -----

--- **I.-** Por escritura número setenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría número cincuenta y uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México en el folio real electrónico número **QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCO**, se hizo constar, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** BAJO LA MODALIDAD DE **AD CORPUS** por virtud del cual la sociedad mercantil denominada **“MEXIHOME”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** adquirió para sí, libre de gravamen y sin limitación alguna el inmueble marcado con el **NÚMERO OFICIAL NOVENTA Y CUATRO DE LA AVENIDA COBALTO** QUE ES EL **LOTE DOS DE LA MANZANA NUEVE**, **COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL FRAMBOYANES**, **ALCALDÍA TLALPAN**, **CIUDAD DE MÉXICO**, con la descripción, superficie, medidas y colindancias que quedaron relacionadas en dicho instrumento. -----

--- **TÍTULO DE PROPIEDAD “COBALTO 104”.** -----



- - - **II.-** Por escritura número ochenta mil ochocientos seis, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría número cincuenta y uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México en el folio real electrónico número **QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO**, se hizo constar, el CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE AD CORPUS por virtud del cual la sociedad mercantil denominada “MEXIHOM”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquirió para sí, libre de gravamen y sin limitación alguna el inmueble marcado con el LOTE NÚMERO UNO DE LA MANZANA NUEVE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO CUATRO DE LA AVENIDA COBALTO, COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL FRAMBOYANES, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, con la descripción, superficie, medidas y colindancias que quedaron relacionadas en dicho instrumento. -----

- - - CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES RECÍPROCAS DE PASO, CONTÍNUAS, VOLUNTARIAS E IRREVOCABLES. -----

- - - **III.-** Por escritura número ochenta y siete mil doscientos treinta y tres, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría número cincuenta y uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México en los folios reales electrónicos **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIONUEVE, UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE**, se hizo constar, entre otros actos, la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES RECÍPROCAS DE PASO CONTÍNUAS, VOLUNTARIAS E IRREVOCABLES que constituyó la sociedad mercantil denominada “MEXIHOM”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en los términos del artículo un mil ciento nueve del Código Civil para el Distrito Federal, respecto del inmueble relacionado en la declaración primera, así como en el lote número dos y tres de la manzana nueve, identificados con el número oficial noventa y noventa y cuatro de la avenida Cobalto, colonia Lomas del Pedregal

Framboyanes, Alcaldía Tlalpan, ciudad de México, mismos que tendrán el carácter recíproco, tanto de "PREDIOS SIRVIENTES" como de "PREDIOS DOMINANTES".-----

- - - Las servidumbres que se constituyeron tendrán las características de ser DE PASO, VOLUNTARIAS, CONTINUAS E IRREVOCABLES. -----

- - - Asimismo las servidumbres serán GRATUITAS, por lo que se estableció que el propietario actual o los propietarios futuros de los "PREDIOS SIRVIENTES" renuncian a cobrar cualquier tipo de indemnización u honorario a los propietarios actuales o futuros de los "PREDIOS DOMINANTES".-----

- - - También "LA VENDEDORA" manifestó que, en la escritura de constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble, relacionada en el antecedente siguiente, se reglamentaría el paso de las servidumbres constituidas, sobre las vialidades y áreas comunes a que se encontraron sujetos dichos inmuebles, en su carácter de "PREDIO SIRVIENTE" y de "PREDIO DOMINANTE".-----

- - - De tal forma que las servidumbres a que se refiere dicha escritura tendrán el carácter de irrevocables, por lo que en las escrituras de individualización de cada unidad privativa que se lleven a cabo respecto del condominio que se constituyó, deberá insertarse la mención de dichas servidumbres, así como el carácter de irrevocable.-----

- - - CONSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y REGULACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES RECÍPROCAS DE PASO, CONTÍNUAS, VOLUNTARIAS E IRREVOCABLES "COBALTO 94".-----

- - - **IV.-** Por escritura número ochenta y siete mil **CUATROCIENTOS** veinte, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría número cincuenta y uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México por lo que se refiere al estacionamiento **EST GUION CERO NUEVE** en el folio real número **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE AUXILIAR CINCUENTA**, se hizo constar la **CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**, que otorgó la sociedad mercantil denominada "MEXIHOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del conjunto

Infancia

11
JM



habitacional comercialmente conocido como “COBALTO 94 (NOVENTA Y CUATRO)” SOBRE EL INMUEBLE ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NOVENTA Y CUATRO DE LA AVENIDA COBALTO, LOTE DOS, MANZANA NUEVE, FRACCIONAMIENTO LOS FRAMBOYANES, ACTUALMENTE LOMAS DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, con la descripción, superficie, medidas y colindancias que quedaron relacionadas en dicho instrumento. -----

- - - Asimismo en dicha escritura se hizo constar la REGULACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES RECÍPROCAS DE PASO, CONTÍNUAS, VOLUNTARIAS E IRREVOCABLES que quedaron constituidas en la escritura relacionada en la declaración tercera que antecede, en los términos siguientes:-----

- - - A).- La servidumbre de paso voluntaria, continua e irrevocable, en la que el inmueble objeto del presente instrumento funja como predio sirviente, permitirá el libre paso y el derecho de tránsito sobre las áreas siguientes:-----

- - - A Uno).- Comedor de choferes en medio piso nivel terraza.-----

- - - A Dos).- Cuarto de basura en medio piso nivel terraza.-----

- - - A Tres).- Salón de sus múltiples en medio piso nivel terraza.-----

- - - A Cuatro).- Elevador de discapacitados en medio piso nivel terraza.-----

- - - A Cinco).- Cuarto de aseo en medio piso nivel terraza.-----

- - - A Seis).- Cuarto de descanso de choferes en sótano uno.-----

- - - A Siete).- Cuarto de máquinas en sótano uno.-----

- - - A Ocho).- Circulación peatonal y vehicular en medio piso nivel terraza, sótano uno y sótano dos.-----

- - - B).- Todo propietario actual o futuro de alguna propiedad privativa sobre el predio sirviente anteriormente aludido, o cualquier otra persona con el carácter de causahabiente, sucesor, cesionario o arrendatario de dichas unidades privativas, se obliga a respetar y cumplir con la servidumbre constituida y las regulaciones específicas de la misma.-----

- - - C).- La servidumbre constituida es de carácter gratuito, por lo que ningún propietario actual o futuro, podrá cobrar indemnización o contraprestación alguna.-----

- - - D).- La servidumbre constituida tiene el carácter de irrevocable, por lo que en las escrituras de individualización de unidades privativas, deberá insertarse la mención de

Indicador

dicha servidumbre en su carácter de irrevocable, de lo cual tendrá que tomarse nota en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----

- - - CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN EN CONDOMINIO "COBALTO 104".-----

- - - V.- Por escritura número ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la Notaría número ciento treinta y cinco de esta Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número doscientos once de esta misma Entidad, por convenio de asociación con su titular, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México por lo que se refiere al departamento identificado como **CUATROCIENTOS UNO DE LA TORRE "D"** en el folio real número **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE AUXILIAR VEINTIUNO** y por lo que se refiere a la bodega identificada como **BO GUION VEINTIDÓS** en el folio real número **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE AUXILIAR CINCUENTA Y CINCO**, se hizo constar, entre otros actos, la CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, que otorgó la sociedad mercantil denominada "MEXIHOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del conjunto habitacional comercialmente conocido como "COBALTO 104 (CIENTO CUATRO)" SOBRE EL INMUEBLE ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO CUATRO DE LA AVENIDA COBALTO QUE ES EL LOTE UNO DE LA MANZANA NUEVE, COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL FRAMBOYANES, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, con la descripción, superficie, medidas y colindancias que quedaron relacionadas en dicho instrumento.-----

- - - Asimismo en dicha escritura se hizo constar la REGULACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES RECÍPROCAS DE PASO, CONTÍNUAS, VOLUNTARIAS E IRREVOCABLES que quedaron constituidas en la escritura relacionada en la declaración tercera que antecede, en los términos siguientes:-----



- - - A).- La servidumbre de paso voluntaria, continua e irrevocable, en la que el inmueble objeto del presente instrumento funja como predio sirviente, permitirá el libre paso y el derecho de tránsito sobre las áreas siguientes:-----

- - - A Uno).- Comedor de choferes en medio piso nivel terraza.-----

- - - A Dos).- Cuarto de basura en medio piso nivel terraza.-----

- - - A Tres).- Salón de sus múltiples en medio piso nivel terraza.-----

- - - A Cuatro).- Elevador de discapacitados en medio piso nivel terraza.-----

- - - A Cinco).- Cuarto de aseo en medio piso nivel terraza.-----

- - - A Seis).- Cuarto de descanso de choferes en sótano uno.-----

- - - A Siete).- Cuarto de máquinas en sótano uno.-----

- - - A Ocho).- Circulación peatonal y vehicular en medio piso nivel terraza, sótano uno y sótano dos.-----

- - - B).- Todo propietario actual o futuro de alguna propiedad privativa sobre el predio sirviente anteriormente aludido, o cualquier otra persona con el carácter de causahabiente, sucesor, cesionario o arrendatario de dichas unidades privativas, se obliga a respetar y cumplir con la servidumbre constituida y las regulaciones específicas de la misma.-----

Manuel

- - - C).- La servidumbre constituida es de carácter gratuito, por lo que ningún propietario actual o futuro, podrá cobrar indemnización o contraprestación alguna.-----

- - - D).- La servidumbre constituida tiene el carácter de irrevocable, por lo que en las escrituras de individualización de unidades privativas, deberá insertarse la mención de dicha servidumbre en su carácter de irrevocable, de lo cual tendrá que tomarse nota en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----

- - - CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA "COBALTO 104".-----

- - - VI.- Por escritura número setenta mil ciento setenta y uno, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría número doscientos uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio está en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar, el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA que celebró la

sociedad mercantil denominada "MEXIHOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con la sociedad financiera denominada "BANCO INBURSA" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en la que se constituyó hipoteca sobre los inmuebles identificados como departamento CUATROCIENTOS UNO DE LA TORRE "D" y la bodega identificada como BO GUION VEINTIDÓS.-----

--- INMUEBLES OBJETO DE LAS COMPRAVENTAS PROMETIDAS. -----

--- VII.- Dentro de las unidades privativas que constituyen los Regímenes de Propiedad en Condominio a que se refieren los antecedentes cuatro y cinco romano que preceden, se encuentran los inmuebles materia del contrato de compraventa prometido que se identifican como: -----

--- CONDOMINIO "COBALTO 104": -----

--- A) EL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO DE LA TORRE D, con una SUPERFICIE PRIVATIVA TOTAL de DOSCIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: -----

--- Al norte: en dos tramos; el primero en 0.38 metros con vacío a terraza del departamento D-J1, área privativa y el segundo en 10.17 metros con separación de colindancia, área común;-----

--- Al este: en dos tramos, el primero en 0.90 metros con separación de colindancia, área común y el segundo en 3.05 metros con vacío a terraza del departamento D-J1, área privativa; -----

--- Al norte: en 3.67 metros con vacío a terraza del departamento D-J1, área privativa; ----

--- Al este: en 6.19 metros con vacío a terreno natural, área común; -----

--- Al sur: en 1.51 metros con vacío a departamento D-J1, área privativa; -----

--- Al este: en dos tramos; el primero en 2.62 metros con vacío a departamento D-J1, área privativa y el segundo en 0.16 metros con vestíbulo con cubo de escaleras y elevadores Torre D, área común; -----

--- Al sur: en 3.91 metros con vestíbulo con cubo de escaleras y elevadores Torre D, área común; -----



Infoway

14
[Signature]

- - - Al este: en 2.19 metros con vestíbulo con cubo de escaleras y elevadores Torre D, área común;-----
- - - Al sur: en 1.50 metros con vestíbulo con cubo de escaleras y elevadores Torre D, área común;-----
- - - Al oeste: en 0.50 metros con vestíbulo con cubo de escaleras y elevadores Torre D, área común;-----
- - - Al sur: en 0.45 metros con vestíbulo con cubo de escaleras y elevadores Torre D, área común;-----
- - - Al este: en 1.10 metros con vestíbulo con cubo de escaleras y elevadores Torre D, área común;-----
- - - Al norte: en 0.60 metros con vestíbulo con cubo de escaleras y elevadores Torre D, área común;-----
- - - Al este: en 0.97 metros con vestíbulo con cubo de escaleras y elevadores Torre D, área común;-----
- - - Al sur: en 0.07 metros con el departamento D-402, área privativa;-----
- - - Al este: en 0.25 metros con el departamento D-402, área privativa;-----
- - - Al sur: en 8.58 metros con el departamento D-402, área privativa;-----
- - - Al oeste: en tres tramos; el primero en 0.14 metros con vacío a terraza del departamento D-J2, área privativa; el segundo en 3.65 metros con vacío a circulación peatonal, área común y el tercero en 4.24 metros con vacío a terraza del departamento D-J1, área privativa;-----
- - - Al norte; en 1.20 metros con vacío a terraza del departamento D-J1, área privativa;----
- - - Al oeste; en 8.90 metros con vacío a terraza del departamento D-J1, área privativa.----
- - - La distribución de los espacios en el departamento es la siguiente:-----
- - - Estancia, comedor, medio baño, family room, baño, cocina, cuarto de lavado, baño de servicio, recámara principal con vestidor y baño, recámara 1 con vestidor, recámara 2 y balcón común a los espacios de estancia y comedor.-----
- - - Al departamento D-401 le corresponde un porcentaje de indiviso sobre las áreas comunes del condominio de **DOS PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO**.-----

Handwritten signature

- - - **B) LA BODEGA denominada BO GUION VEINTIDÓS**, ubicada en el nivel terraza, tiene una superficie de **CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

- - - Al norte: en 3.29 metros con bodega número BO-21, área privativa;-----

- - - Al este: en 1.70 metros con circulación peatonal y vehicular, área común;-----

- - - Al sur: en 3.29 metros con bodega número BO-23, área privativa; -----

- - - Al oeste: en 1.70 metros con Avenida Cobalto. -----

- - - A la bodega BO-22 le corresponde un porcentaje de indiviso sobre las áreas comunes del condominio de **CERO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO**. -----

- - - **CONDOMINIO “COBALTO 94”**:-----

- - - **A) EL LUGAR DE ESTACIONAMIENTO DENOMINADO EST GUION CERO NUEVE**, con una superficie total de **VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS** metros cuadrados y capacidad para 2 vehículos con las siguientes medidas y colindancias: -

- - - Al norte en 9.41 metros con circulación peatonal, área común; -----

- - - Al este en 2.60 metros con estructura del edificio, área común;-----

- - - Al sur en 9.41 metros con predio privado; -----

- - - Al oeste en 2.60 metros con circulación peatonal y vehicular, área común. -----

- - - A lugar de estacionamiento EST-09 le corresponde un porcentaje de indiviso sobre las áreas comunes del condominio de **CERO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO**. -----

- - - La descripción de los materiales y acabados de los inmuebles constan en el **ANEXO “A”** que se agrega al presente contrato, el cual es suscrito por las partes. -----

- - - El plano de la planta arquitectónica de los inmuebles se agregan al presente contrato como **ANEXO “B”**, documento que es suscrito por las partes.-----

- - - **Para mayor claridad entre las partes respecto de la ubicación de las unidades privativas objeto de los contratos de compraventa prometidos, se agrega al presente contrato plano de ubicación de cada una de ellas, dicho documento se denominará ANEXO “C”**. -----

- - - **GRAVÁMENES**.-----

- - - **VIII.- “LA PROMITENTE VENDEDORA”** manifiesta bajo protesta de decir verdad que los inmuebles materia de los contratos de compraventa prometidos se encuentran libres



Handwritten signature and initials in blue ink.

de todo gravamen o limitación de dominio, con excepción de los mencionados en la declaración sexta romano que precede, los cuales serán cancelados en la escritura en la que se formalice el contrato de compraventa prometido.-----

- - - CONTRIBUCIONES: -----

- - - **IX.**- “LA PROMITENTE VENDEDORA” manifiesta bajo protesta de decir verdad que los inmuebles materia de los contratos de compraventa prometidos se encuentran al corriente en el pago de sus contribuciones, impuestos y servicios. Asimismo, les corresponden las siguientes cuentas catastrales:-----

- - - **1)** EL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO DE LA TORRE D: **474-440-14-021-5.** -----

- - - **2)** EL LUGAR DE ESTACIONAMIENTO denominado EST GUION CERO NUEVE: **474-440-13-050-5.** -----

- - - **3)** LA BODEGA denominada BO GUION VEINTE: **474-440-14-055-3.**-----

- - - ARRENDAMIENTO: -----

- - - **X.**- “LA PROMITENTE VENDEDORA” manifiesta bajo protesta de decir verdad que los inmuebles materia de los contratos de compraventa prometidos se encuentran libre de arrendamiento y en posesión de “LA PROMITENTE VENDEDORA”, motivo por el cual no es necesario dar aviso a inquilino alguno que tenga derecho de preferencia o del tanto para adquirir.-----

- - - DESARROLLO URBANO: -----

- - - **XI.**- “LA PROMITENTE VENDEDORA” manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que los inmuebles materia de los contratos de compraventa prometidos estén expropiado o afectados por algún proyecto de planificación aprobado; ----

- - - USO DE SUELO:-----

- - - **XII.**- “LA PROMITENTE VENDEDORA” manifiesta bajo protesta de decir verdad que los inmuebles materia de los contratos de compraventa prometidos están destinados para CASA HABITACIÓN.-----

- - - MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN: -----

- - - **XIII.**- “LA PROMITENTE VENDEDORA” manifiesta que obtuvo de la Alcaldía Tlalpan el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO el registro de la

revisar

manifestación de construcción tipo "B" número SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE GUION CINCO GUION DOS UNO con vigencia al TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

--- PERSONALIDAD.-----

--- **XIV.-** Declara el señor **JOSÉ HUMBERTO ARROYO LAMBAER**, en su carácter de APODERADO, la legal existencia de su representada "MEXIHOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante escritura número setenta y ocho mil ochocientos cinco, de fecha diecinueve de enero del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría número veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del comercio en el folio mercantil número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO**; y acredita su personalidad mediante escritura número ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco de fecha nueve de julio de dos mil veinte otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la notaría número ciento treinta y cinco de esta Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número doscientos once de esta misma entidad, por convenio de asociación con su titular, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo.-----

--- Manifestando además que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada y que su representada es capaz para otorgar el presente instrumento.-----

--- IDENTIFICACIÓN.-----

--- **XV.-** El señor **JOSÉ HUMBERTO ARROYO LAMBAER** se identifica con credencial para votar con número de identificador OCR (reconocimiento óptico de caracteres) tres billones novecientos cuarenta y nueve mil ocho millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cinco, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se agrega en fotocopia al presente contrato como **ANEXO "D"**.-----

--- **B) "LA PROMITENTE COMPRADORA" Y "OBLIGADOS SOLIDARIOS" DECLARAN:**-----

--- **I.-** Que conocen la ubicación, características, acabados, sistema de construcción y especificaciones del conjunto y de los inmuebles materia de los contratos de compraventa



prometidos, por lo que no tienen inconveniente en formalizar el presente **CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA**. -----

- - - **II.** - Que tienen plena capacidad económica y jurídica para celebrar el presente contrato de promesa de compraventa, el cual lo celebran por su propio derecho. -----

- - - GENERALES MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS. -----

- - - **III.** Declara por sus generales ser mexicana, originaria de la ciudad de México, lugar donde nació el día tres de junio de mil novecientos noventa y cinco, con domicilio en Avenida Cobalto número sesenta y dos, interior quinientos uno, colonia Lomas del Pedregal Framboyanes, Alcaldía Tlalpan, código postal catorce mil ciento cincuenta, Administradora. -----

- - - Con Clave Única de Registro de Población MASF nueve cinco cero seis cero tres MDFCLR cero seis.-----

- - - Con Registro Federal de Contribuyentes MASF nueve cinco cero seis cero tres NQA. -

- - - IDENTIFICACIÓN MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS.-----

- - - **IV.-** Que se identifica con pasaporte número G TRES CINCO CERO SIETE DOS TRES CUATRO SEIS, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día ocho de julio de dos mil diecinueve y con vigencia hasta el día ocho de julio de dos mil veinticinco, mismo que se agrega en fotocopia al presente contrato como **ANEXO "E"**. -----

- - - ESTADO CIVIL Y RÉGIMEN PATRIMONIAL MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS. -----

- - - **V.-** Se encuentra soltera. -----

- - - GENERALES LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN.-----

- - - **VI.** Declara por sus generales ser mexicano, originario de la ciudad de México, lugar donde nació el día veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en Calle Pennsylvania número ciento cuarenta y cuatro, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, código postal cero cuatro mil cuarenta, Abogado.-----

- - - Con Clave Única de Registro de Población LOAL nueve cuatro cero siete dos cero HDFPLS cero nueve. -----

- - - Con Registro Federal de Contribuyentes LOAL nueve cuatro cero siete dos cero cinco dos uno.-----

--- IDENTIFICACIÓN LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN.-----

--- **VII.-** Que se identifica con pasaporte número G TRES CINCO CERO SIETE DOS TRES CUATRO SEIS, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día ocho de julio de dos mil diecinueve y con vigencia hasta el día ocho de julio de dos mil veinticinco, mismo que se agrega en fotocopia al presente contrato como **ANEXO "F"**.-----

--- **ESTADO CIVIL Y RÉGIMEN PATRIMONIAL LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN.**-----

--- **VIII.-** Se encuentra soltero.-----

--- **IX.-** Los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN** en su carácter de "OBLIGADOS SOLIDARIOS", manifiesta su libre y expresa voluntad en constituirse en OBLIGADOS SOLIDARIOS recíprocamente en los términos de este contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que tienen capacidad plena para obligarse y bienes suficientes para garantizar el mismo. ---

--- Expuesto lo anterior las partes de conformidad otorgan las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

--- **PRIMERA.-** La sociedad mercantil denominada "**MEXIHOME**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor **JOSÉ HUMBERTO ARROYO LAMBAER** en su calidad de APODERADO y los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN**, PROMETEN Y SE OBLIGAN a celebrar los **CONTRATOS DE COMPRAVENTA** a más tardar el día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, sobre las siguientes unidades privativas:-----

--- **CONDominio "COBALTO 104":**-----

--- **A) EL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO DE LA TORRE D**, con una SUPERFICIE PRIVATIVA TOTAL de **DOSCIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES** metros cuadrados con la descripción, medidas, colindancias e indiviso que quedaron relacionadas en la declaración siete romano del inciso A del presente contrato.-----

--- **B) LA BODEGA denominada BO GUION VEINTIDÓS**, ubicada en el nivel terraza, tiene una superficie de **CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE** metros



cuadrados con la descripción, medidas, colindancias e indiviso que quedaron relacionadas en la declaración siete romano del inciso A del presente contrato. -----

- - - **CONDominio “COBALTO 94”:** -----

- - - **A) EL LUGAR DE ESTACIONAMIENTO DENOMINADO EST GUION CERO NUEVE**, con una superficie total de **VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS** metros cuadrados y capacidad para 2 vehículos con la descripción, medidas, colindancias e indiviso que quedaron relacionadas en la declaración siete romano del inciso A del presente contrato. -----

- - - Los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN**, acuerdan en este acto que en los contratos de compraventa prometidos adquirirán en copropiedad, proindiviso y por partes iguales todos los inmuebles.-----

- - - **SEGUNDA.-** El precio total que de común acuerdo fijan las partes para la celebración de los contratos de compraventa mencionados en la cláusula primera es la cantidad de **\$11,866,800.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**, precio que se obliga a pagar “LA PROMITENTE COMPRADORA”, a más tardar el día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, las partes acuerdan que el precio unitario de cada unidad privativa está incluido en el monto a que hace referencia el presente inciso y deberá ser pagado en la fecha establecida, asimismo las partes establecen que en el momento de la firma de los contratos de compraventa prometidos, se establecerá el monto correspondiente a cada unidad privativa de conformidad con la valuación que realice el perito correspondiente. -----

- - - **TERCERA.-** La sociedad mercantil denominada “**MEXIHOM**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su representante, reconoce que con fecha **SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO** los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN** , entregaron la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)** para garantizar el cumplimiento de la obligación acordada para la celebración de los contratos de compraventa de fecha **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**;

cantidad por la cual el presente documento, sirve como el recibo más eficaz que en derecho proceda por la suma que se entrega en garantía.-----

- - - En este acto los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN** entregan la cantidad de **\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)** para garantizar el cumplimiento de la obligación acordada para la celebración de los contratos de compraventa de fecha **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**; cantidad por la cual el presente documento, sirve como el recibo más eficaz que en derecho proceda por la suma que se entrega en garantía.-----

- - - Asimismo, los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN** se obligan a entregar las siguientes cantidades en las fechas establecidas para garantizar el cumplimiento de la obligación acordada para la celebración de los contratos de compraventa: -----

- - - 1.- El día **QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS** la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL)**.-----

- - - 2.- El día **QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

- - - 3.- El día **QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

- - - 4.- El día **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

- - - 5.- El día **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

- - - 6.- El día **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

- - - 7.- El día **QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

- - - 8.- El día **DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

Mano

14

Juy



- - - 9.- El día **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

- - - 10.- El día **QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

- - - 11.- El día **CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

- - - 12.- El día **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

- - - 13.- El día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** la cantidad de **\$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**.---

- - - Únicamente por acuerdo que las partes establezcan por escrito, las cantidades indicadas anteriormente podrán en su caso, aplicarse el día de la celebración de los contratos de compraventa como parte del precio. En este caso los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN** se obligan a entregar la cantidad restante de **\$4,036,800.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**, el día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.-----

- - - En caso de que cualquiera de las cantidades entregadas no se aplique como precio, estas se devolverán en la fecha de la celebración de los contratos de compraventa sin intereses y “LA PROMITENTE COMPRADORA” pagará el precio pactado en la forma establecida en la cláusula segunda.-----

- - - En caso de mora en la entrega de cualquiera de las cantidades referidas en la presente cláusula, los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN** se obligan a pagar un interés moratorio calculado sobre la tasa del 6% (seis por ciento) mensual sobre la cantidad vencida y no pagada, pagadera a la vista desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, calculado el interés sobre el mes completo aun cuando sólo haya sido parcial la mora.-----

- - - Si el atraso excede de sesenta días naturales, además del cobro del interés pactado, “LA PROMITENTE VENDEDORA” podrá sin necesidad de declaración judicial o notificación alguna dejar sin efecto legal alguno el presente contrato, aplicándosele además a “LA

PROMITENTE COMPRADORA” la pena convencional establecida en la cláusula quinta del presente contrato. -----

- - - Los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN** se obligan a entregar las cantidades acordadas por medio de cheques certificados o transferencias electrónicas bancarias, mismas que se recibirán salvo buen cobro, las cuales, para cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, **deberán provenir de cuentas bancarias a su nombre por partes iguales.**-----

- - - Los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN** manifiestan que los recursos que entregan han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia, objetivo o destino de esos recursos o los productos que tales recursos generen con actividades ilícitas.-----

- - - Los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN** expresamente autorizan que todas las cantidades que entreguen sean depositadas a la cuenta de la que es titular **“MEXIHOME” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la institución financiera denominada “Banco Santander (México)”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander con número de cuenta 92000484507 (nueve dos cero cero cero cuatro ocho cuatro cinco cero siete) y con CLABE 014180920004845079 (cero uno cuatro uno ocho cero nueve dos cero cero cero cuatro ocho cuatro cinco cero siete nueve). Las partes acuerdan que para cualquier cambio referente a la cuenta de pago deberá ser notificado mediante escrito simple en el domicilio de “LA PROMITENTE COMPRADORA”. -----

- - - **CUARTA.-** Las partes acuerdan que la posesión física de las unidades privativas objeto de los contratos de compraventa prometidos se entregarán el día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** completamente terminadas y acabadas, lo que se realizará única y exclusivamente si se encuentra firmado el contrato de compraventa prometido y pagado el precio pactado para la celebración de dicho contrato en su totalidad, estando las partes de acuerdo en que “LA PROMITENTE VENDEDORA” tendrá un



Mano

11
fu

periodo de gracia de NOVENTA días naturales por cualquier retraso en la entrega de las unidades privativas en cuestión totalmente terminadas.-----

- - - **QUINTA.**- Las partes estipulan que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por alguna de ellas, en especial que se incumpla en las fechas indicadas para la celebración de los contratos de compraventa prometidos, el pago del precio, la entrega de cualquiera de las cantidades señaladas para garantizar las obligaciones pactadas o la entrega de la posesión, con excepción de lo señalado en la cláusula décima segunda, el presente contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial o notificación alguna y la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra parte, una PENA CONVENCIONAL que se aplicará de la siguiente forma: -----

- - - A).- En caso de incumplimiento de “LA PROMITENTE COMPRADORA”, ésta se obliga a pagar a “LA PROMITENTE VENDEDORA” una PENA CONVENCIONAL, por la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la totalidad del precio que se pactó para la celebración del contrato de compraventa y “LA PROMITENTE COMPRADORA” autoriza expresamente a “LA PROMITENTE VENDEDORA” para descontar de la cantidad entregada como garantía, el importe de la pena y en su caso, los intereses relacionados en la cláusula tercera. “LA PROMITENTE VENDEDORA” deberá restituir el saldo sin intereses, en la fecha en que se enajene el inmueble a un tercero, estableciendo un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del incumplimiento. -----

- - - B).- En caso de incumplimiento de “LA PROMITENTE VENDEDORA”, ésta se obliga a pagar a “LA PROMITENTE COMPRADORA” una PENA CONVENCIONAL, por la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de las cantidades entregadas como garantía hasta la fecha del incumplimiento. -----

- - - En este supuesto “LA PROMITENTE VENDEDORA” además deberá reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas; lo que deberá realizar junto con la pena antes indicada en la fecha en que se enajene el inmueble a un tercero, estableciendo un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del incumplimiento.-----

- - - En los casos indicados en los incisos A y B anteriores “LA PROMITENTE VENDEDORA” y “LA PROMITENTE COMPRADORA” expresamente renuncian a

cualquier beneficio que en su caso pudiera otorgarles el artículo 2311 (dos mil **CUATROCIENTOS** once) del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que el presente es un contrato de promesa de compraventa.-----

- - - **SEXTA.**- En caso de que “LA PROMITENTE COMPRADORA” o “LA PROMITENTE VENDEDORA” incumplieren con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato será causa de RESCISIÓN del mismo, y se aplicará la pena convencional establecida en la cláusula quinta a la parte culpable. -----

- - - **SÉPTIMA.**- En caso que “LA PROMITENTE COMPRADORA” no entregue las cantidades señaladas en la cláusula tercera en las fechas indicadas o no pague la totalidad del precio pactado para la celebración de las compraventas en las fechas establecidas, el presente contrato quedará sin efecto legal alguno sin necesidad de declaración judicial o notificación alguna y se aplicará lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. -

- - - Y a su vez en caso de que “LA PROMITENTE VENDEDORA” no entregue las propiedades completamente terminadas de conformidad con el presente contrato, quedará sin efecto legal alguno sin necesidad de declaración judicial o notificación alguna y se aplicará lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.-----

- - - **OCTAVA.**- “LA PROMITENTE VENDEDORA” se obligará en los contratos de compraventa respectivos al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley y se obligará a sacar a paz y a salvo a “LA PROMITENTE COMPRADORA” de cualquier adeudo u obligación generado con anterioridad a la fecha de los contratos de compraventa que se otorgará.-----

- - - **NOVENA.**- “LA PROMITENTE VENDEDORA” garantizará en los contratos de compraventa las propiedades edificadas por un plazo de UN AÑO por los defectos y vicios ocultos de construcción que pudieran tener, dicho plazo deberá ser contado a partir de la fecha de entrega de cada inmueble, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo dos mil ciento cuarenta y nueve del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). -----

- - - **DÉCIMA.**- Los contratos de compraventa se otorgarán en escritura ante el notario que establezca “LA PROMITENTE VENDEDORA”; Siempre atendiendo a la eficiencia en el tiempo de servicio, así como al gasto que deberá erogar “LA PROMITENTE



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

COMPRADORA” por la escrituración, ya que en el caso de que presente cotización por escrito de algún otro notario, se podrá convenir el otorgamiento con alguna otra notaria si el notario designado no se ajusta a dicha cotización, siempre y cuando la notaría convenida otorgue el mismo tiempo de servicio y se encuentre autorizada por la Institución Financiera que en su caso le otorgue el crédito para la adquisición a “LA PROMITENTE COMPRADORA”.-----

- - - Asimismo, “LA PROMITENTE COMPRADORA” se obliga a proporcionar todos los documentos y firmar todos los formatos necesarios para poder adquirir como extranjero en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. -----

- - - **DÉCIMA PRIMERA.**- “LA PROMITENTE VENDEDORA” manifiesta que respecto a los condominios comercialmente denominados “COBALTO 94” y “COBALTO 104” a la fecha, los notarios de su padrón cuentan con los testimonios de las escrituras de propiedad de los inmuebles, de la Constitución de los Regímenes de Propiedad en Condominio y autorizaciones derivadas, así como con escritura constitutiva de la sociedad mercantil denominada “MEXIHOM” Sociedad Anónima De Capital Variable. -----

manejado - **DÉCIMA SEGUNDA.**- Las partes acuerdan que en caso que alguna autoridad u organismo suspenda la ejecución de la construcción del conjunto y de los inmuebles objeto del presente contrato por más de nueve meses, las partes podrán optar por rescindir el presente contrato mediante solicitud por escrito simple que se realice a la otra parte y sin que aplique ningún tipo de penalización o interés para las partes, debiendo “LA PROMITENTE VENDEDORA” devolver a “LA PROMITENTE COMPRADORA” las cantidades que haya recibido en garantía en la fecha en que se enajene el inmueble a un tercero, estableciendo un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se rescinda el contrato. -----

- - - En este supuesto, a partir de los nueve meses de suspensión, las partes gozarán de un plazo de sesenta días naturales para solicitar la rescisión del contrato, una vez vencido el período de tiempo, se tendrá por prorrogado el plazo de entrega del inmueble el mismo tiempo que haya durado la suspensión de la ejecución de la construcción del conjunto y del inmueble. -----

- - - En caso de que la suspensión sea menor a los nueve meses, las fechas señaladas para la celebración del contrato de compraventa y la entrega del inmueble, se prorrogarán por el mismo tiempo que haya estado suspendida la ejecución de la construcción; lo anterior sin que genere ningún tipo de penalización o intereses para ninguna de las partes. -----

- - - **DÉCIMA TERCERA.**- “LA PROMITENTE COMPRADORA” manifiesta que conoce de la existencia de la persona jurídico colectiva denominada “VECINOS LOMAS DEL PEDREGAL” SOCIEDAD CIVIL, así como el contenido y alcance de sus estatutos y del Reglamento que la misma Sociedad Civil ha emitido para normar a los colonos del FRACCIONAMIENTO “LOMAS DEL PEDREGAL”.-----

- - - Asimismo se obliga a más tardar en la fecha de la celebración de los contratos de compraventa que es el día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a solicitar y obtener su admisión a “VECINOS LOMAS DEL PEDREGAL” SOCIEDAD CIVIL, con la calidad de socio, así como a cumplir con las obligaciones que deriven de los Estatutos y Reglamento de la citada sociedad.-----

- - - “LA PROMITENTE COMPRADORA” se obliga a pagar las cuotas correspondientes y suscribir los documentos necesarios para convertirse en socios de la persona moral denominada “VECINOS LOMAS DEL PEDREGAL” SOCIEDAD CIVIL y a mantenerse como miembros activos de la misma durante todo el tiempo que sean propietarias del inmueble, así como a hacer del conocimiento de cualquier futuro comprador, la existencia de “VECINOS LOMAS DEL PEDREGAL” SOCIEDAD CIVIL, sus estatutos, reglamentos y a condicionar la celebración de cualquier contrato, preparatorio o definitivo, tendiente a transmitir la propiedad o titularidad con relación al inmueble materia de este contrato, al hecho de que la parte adquirente asuma esas mismas obligaciones en el instrumento respectivo, sin lo cual la compraventa y/o la transmisión de propiedad en cuestión, carecerán de efecto legal alguno. La estipulación contenida en la presente cláusula deberá transcribirse en forma obligatoria en la escritura pública en la que se formalice el contrato de compraventa que las partes se obligan a realizar. -----

- - - No obstante, lo anterior, la obligación del pago de las cuotas de mantenimiento correspondientes, por parte de “LA PROMITENTE COMPRADORA”, tendrá efectos hasta en tanto se lleve a cabo la firma de la escritura de compraventa o se obtenga la posesión



Manuel Domínguez

H
Jay

física del inmueble. Cualquier cuota anterior a estos dos momentos deberá ser cubierta por “LA PROMITENTE VENDEDORA”.-----

- - - **DÉCIMA CUARTA.**- “LA PROMITENTE COMPRADORA”, se obliga a pagar su parte proporcional para la contratación de una póliza de servicio para el buen mantenimiento y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales o negras que corresponda al condominio, de conformidad con el reglamento del régimen de propiedad y condominio correspondiente, a partir de la fecha de la celebración de los contratos de compraventa prometidos que es el día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

- - - **DÉCIMA QUINTA.**- “LA PROMITENTE COMPRADORA”, se obligará en los contratos de compraventa prometidos a instalar en el inmueble objeto del presente contrato cortinas enrollables Hunter Douglas o su equivalente en calidad, precio y apariencia, color “Blanco Natta”, o persianas horizontales de tela plisada marca Hunter Douglas modelo Duette Eclipse, Duette Elite o cualquier otra equivalente en calidad, precio, apariencia y color blanco; el “black out” deberá ser blanco en su vista exterior, lo anterior conforme al Reglamento del Fraccionamiento Lomas del Pedregal y aprobado por “VECINOS LOMAS DEL PEDREGAL” SOCIEDAD CIVIL.-----

- - - **DÉCIMA SEXTA.**- “LA PROMITENTE COMPRADORA” tiene conocimiento que “LA PROMITENTE VENDEDORA” por su actividad tiene que adquirir con terceros algunos accesorios instalados en los inmuebles, por lo que está de acuerdo que en caso de que alguno de dichos accesorios tenga algún defecto de fábrica, diseño o en su funcionamiento, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, se deberá hacer válida la garantía directamente con el proveedor, para tales efectos “LA PROMITENTE VENDEDORA” se obliga en este acto a entregar manual y garantía de cada accesorio al momento de la entrega de la posesión de los inmuebles objeto de las compraventas prometidas; Asimismo, “LA PROMITENTE VENDEDORA” coadyuvará con “LA PROMITENTE COMPRADORA” para hacer válida dicha garantía. A continuación, se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa, aquellos accesorios a que hace referencia la presente cláusula:-----

COCINA	
ACCESORIO	MARCA
Campana de filtro	TEKA
Parrilla de gas	IO MABE
Horno de gas	IO MABE
Monomando	TEKA
ÁREA DE SERVICIO	
ACCESORIO	MARCA
Calentador de agua	CALOREX
EQUIPOS EN GENERAL	
ACCESORIO	MARCA
Interfones (instalando un equipo en cada una de las siguientes zonas: cocina, recámara principal y cuarto de servicio)	VIP SYSTEM

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Los señores **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS Y LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN** se constituyen en este acto como **OBLIGADOS SOLIDARIOS** recíprocamente de todas y cada una de las obligaciones contraídas, garantizándolas con todo su patrimonio presente o futuro. -----

- - - La solidaridad que adoptan es pasiva, por cuanto que reportan la obligación de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se consignan en este contrato. "LA PROMITENTE VENDEDORA" podrá exigir, indistintamente, de cualquiera de los dos, el cumplimiento de las obligaciones convenidas. -----

- - - **DÉCIMA OCTAVA.**- La sociedad mercantil denominada "MEXIHOM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hizo saber a los otorgantes de acuerdo al documento que fue exhibido y explicado en cuanto a su contenido y alcances previo a la celebración del presente contrato y que con la firma mismo ratifica su manifestación de voluntad en el sentido de que "MEXIHOM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE utilice sus datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento y sus efectos previos y posteriores, teniéndose en consecuencia por firmado dicho documento con la firma del presente instrumento, liberando a "MEXIHOM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de cualquier responsabilidad que por



ese concepto y motivo pudiere surgir, otorgando su confianza en el sentido de que la empresa haya recolectado y almacene en los términos de Ley sus datos personales, la manera en la cual fueron solicitados y obtenidos, los cuales serán guardados por la sociedad y el destino que se les dará es para los efectos antes citados. -----

- - - De igual manera, pone a su disposición el AVISO DE PRIVACIDAD en la página web <http://www.mexihom.com> y el correo electrónico aretana@mexihom.com para efecto de ejercitar sus derechos “ARCO” (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). -----

- - - **DÉCIMA NOVENA.**- Las partes señalan como domicilio para efectos de este contrato, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes: -----

- - - La sociedad mercantil denominada “**MEXIHOM**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** el ubicado en calle California número ciento once, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal cero cuatro mil cuarenta.

- - - La señorita **MARÍA FERNANDA MACÍAS VALADEZ SOLÍS** el ubicado en Avenida Cobalto número sesenta y dos, interior quinientos uno, colonia Lomas del Pedregal Framboyanes, Alcaldía Tlalpan, código postal catorce mil ciento cincuenta -----

- - - El señor **LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN** el ubicado en Calle Pennsylvania número ciento cuarenta y cuatro, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, código postal cero cuatro mil cuarenta. -----

- - - **VIGÉSIMA.**- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se generen por el otorgamiento de las escrituras públicas en que se formalicen los contratos de compraventa prometidos serán a cargo de “LA PROMITENTE COMPRADORA” con excepción del impuesto sobre la renta por enajenación, en su caso, el cual será a cargo de “LA PROMITENTE VENDEDORA”. -----

- - - **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Las partes expresamente manifiestan que en la presente operación no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo. -----

- - - **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, los otorgantes se someten expresamente a las leyes, al fuero y jurisdicción de los


tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualesquiera otro que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

- - - Las partes manifiestan haber leído en su integridad el presente contrato, que consta de veinticinco páginas útiles, estar conformes con su contenido, valor y fuerza legal, en virtud de haber sido asesorados para tal efecto y lo firman por **duplicado en la Ciudad de México el día once de mayo de dos mil veintidós.**-----

“LA PROMITENTE COMPRADORA” y “OBLIGADOS SOLIDARIOS”




SRITA. MARÍA FERNANDA MACÍAS
VALADEZ SOLÍS



SR. LUIS RODRIGO LÓPEZ ALBARRÁN

“LA PROMITENTE VENDEDORA”



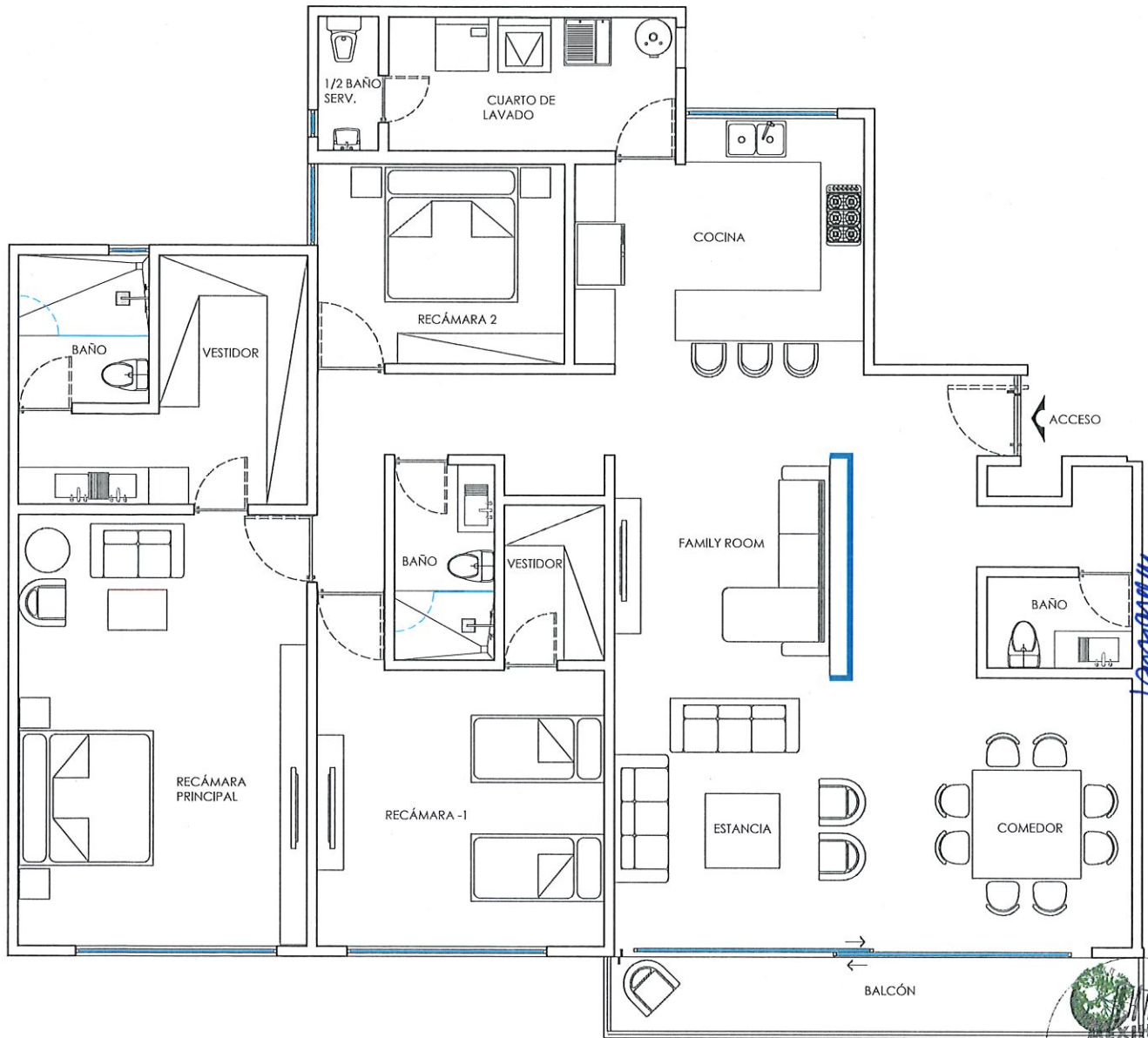
**“MEXIHOM” SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE**
Representada por el
SR. JOSÉ HUMBERTO ARROYO LAMBAER



ANEXO 1

1. Pintura Vinílica línea Vinimex para plafones y muros, marca COMEX, o similar.
2. Pasta texturizada en muros.
3. Piso de madera de Ingeniería de Tzalam de 5", o similar.
4. Cocina equipada con parrilla de gas y horno de gas marca IO MABE, campana, tarja y mezcladora marca TEKA, cubierta de granito Negro San Gabriel, o similar.
5. Puertas de intercomunicación en madera de Nogal, o similar.
6. Closet de blancos en madera de Nogal, o similar.
7. Vestidor de recámara principal en madera de Nogal, o similar.
8. Closet de recámara 1 y 2 (en su caso) en madera de Nogal, o similar.
9. Mueble bajo cubierta para lavabos de baños en madera de Nogal, o similar.
10. Cerradura para puertas de intercomunicación marca ETC, o similar.
11. Mármol Bellagio para en piso y muros de baños, o similar.
12. Cubiertas de mármol Crema Marfil para lavabos en baños, o similar.
13. Cancel de cristal templado de 9.5 mm de espesor en regadera a una altura promedio de 2.20m, o similar.
14. Lunas para baños, sobre bastidor metálico de aluminio, o similar.
15. Inodoro color blanco modelo Fermont marca Interceramic, o similar.
16. Monomando para lavado modelo NAUTILIA marca HELVEX, o similar.
17. Manerales de regadera marca HELVEX, o similar.
18. Regadera de plato ancho modelo marca HELVEX, o similar.
19. Accesorios en cada baño, 1 toallero, 1 portapapel y 1 gancho marca HELVEX, o similar.
20. Calentador de agua de 30 galones a G.N. marca CALOREX, o similar.
21. Luminaria dirigible YD-330 con foco LED 5.5 w, o similar.
22. Contactos polarizados dúplex marca SIMON, o similar.
23. Apagadores marca SIMON, o similar.
24. Extractores para baño.

*Infancia**11
fy*



Infomer



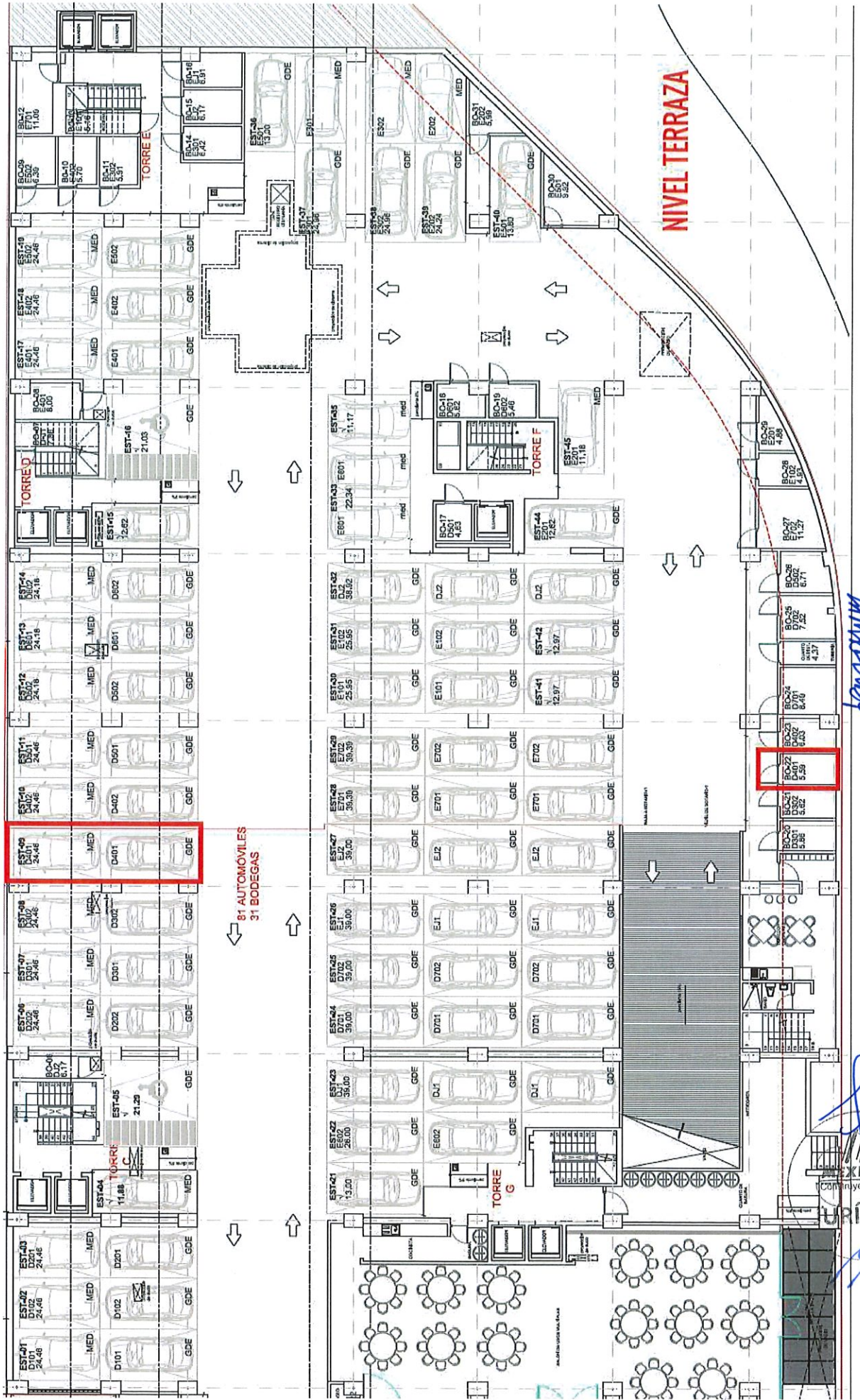
14
fy

COBALTO 104

LOMAS DEL PEDREGAL DEPARTAMENTO D-401



ESTACIONAMIENTOS Y BODEGA



81 AUTOMÓVILES
31 BODEGAS

NIVEL TERRAZA

URIDICO
EXIOM
Compartiendo éxitos.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.